

	FORMATO ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10	Rige a partir de: 14/09/2020	Página 1 de 21
DE: DACEN		FECHA: 14 DE ABRIL DE 2021	
PARA: DLENA		N°. Interno:	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”, Subsección 1. “Planeación”, artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Decanatura Académica de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada Nacional de Colombia, nombrado mediante Resolución No. 001 DLENA-2021 del 07 de Enero del 2021, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional ¹ la Armada Nacional tiene como misión “Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos”.

La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” tiene como función “formar integralmente a Oficiales y Cadetes de la Armada de Colombia, de la Marina Mercante y a profesionales del sector marítimo, propiciando las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social, fomentando la cultura de la auto evaluación permanente en procura de la calidad y pertinencia de la educación, en el contexto de un mundo globalizado, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional”.

Dentro de la oferta académica de programa de posgrado, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, por medio de la Facultad de Ingeniería Naval ofrece el programa de Maestría en Ingeniería Naval, cuyo propósito es formar profesionales con las competencias científicas y académicas que le permitan solucionar problemas del sector industrial naval, marítimo y fluvial, mediante su participación en proyectos de investigación y desarrollo que generen nuevos conocimientos o procesos tecnológicos de manera que con su aporte contribuyan al fortalecimiento del poder marítimo y fluvial de la nación.

El Magister en Ingeniería Naval es un profesional formado dentro del ámbito científico con sentido ético y crítico, que contribuye al desarrollo de la industria naval, marítima y fluvial del país haciendo uso de sus competencias, evidenciadas en su capacidad para diseñar embarcaciones navales, marítimas y fluviales, conocimiento de las estructuras de embarcaciones, artefactos navales y capacidad para realizar la optimización de las mismas, conocimiento de la dinámica del buque y capacidad para realizar el análisis del comportamiento del buque en la mar y de su maniobrabilidad, capacidad para analizar soluciones alternativas para la definición y optimización de los sistemas de propulsión del buque, capacidad para realizar el modelamiento de un buque, artefacto naval o parte de los mismos.

¹ Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.



FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10

Rige a partir de: 14/09/2020

Página 2 de 21

El currículo del programa se construye a partir de las competencias específicas, que han sido definidas de las necesidades de la industria naval, marítima y fluvial que pueden ser solucionadas en el marco de la ciencia, la tecnología y la innovación, por lo cual se requiere la contratación con la Empresa ANSYS de manera directa, teniendo presente que son licencias especializadas para ingeniería que permiten contribuir en el desarrollo académico de los estudiantes y docentes de la Escuela Naval "Almirante Padilla", permitiendo el aprendizaje gráfico y actualizado de las materias que se dan en la Facultad de ingeniería, en el cumplimiento del Syllabus de la Decanatura.

Conforme a lo anterior, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal para efectos de adquirir la actualización de las licencias de la Escuela y atendiendo al presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa le fue asignados \$, los cuales fueron distribuidos así:

- **Vigencia 2021:** Acuerdo respaldo contenido en el CDP No.11321 de fecha 18 de marzo de 2021, hasta por la suma de \$5.674.348.00

- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI ____ NO __X__**
Relacionar:

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 100%, así:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE ANSYS ACADEMIC TEACHING MECHANICAL POR DOS AÑOS	1	1	0	100%

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ACTUALIZACIÓN DE 25 LICENCIAS DEL SOFTWARE ANSYS ACADEMIC TEACHING MECHANICAL PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" POR DOS AÑOS de acuerdo a las especificaciones técnicas, descritas en el Anexo "A".

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: La actualización de las licencias del software Ansys Academic Teaching Mechanical se será instalada en un servidor de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" para ser usado de modo flotante en red (floating) para 25 equipos.

La Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, se encuentra ubicada en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar, previa coordinación con el supervisor del contrato.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: : El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de mayo de 2021.



FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10

Rige a partir de: 14/09/2020

Página 3 de 21

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades a recibir serán las relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, denominado "Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes".

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento **Anexo "A"**

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	81000000	81110000	81112200	Actualizaciones o parches de software

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
81112202	Actualizaciones o parches de software

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Decanatura Académica procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

El Gerente de Proyecto, ha considerado que por tratarse de un proceso de contratación directa en la que se realiza la entrega de bienes para la ejecución de servicios de investigación y desarrollo, no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes a contratar, es decir, la "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ANSYS ACADEMIC TEACHING MECHANICAL PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", por su especialidad y naturaleza **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.



FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10

Rige a partir de: 14/09/2020

Página 4 de 21

2.10 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

- TRATAMIENTO HEMOFILIA
- TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD RENAL CRONICA
- TRATAMIENTO VIH
- ELEMENTOS DE EMERGENCIA
- SERVICIO BPO
- ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y DISTRIBUCION DE REFRIGERIOS ESCOLARES EN BOGOTA II
- IAD PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PAE POR PARTE DE LA SED
- COMBUSTIBLE NACIONAL
- TIQUETES AEREOS II
- SERVICIOS FINANCIEROS II
- ADQUISICION DE PANELA
- ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DE MONOPOLIO DEL ESTADO II
- ADQUISICION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAPEL CARTON Y CORRUGADO
- MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II
- MATERIAL DE INTENDECIA II
- SEGUROS DE VEHICULOS II
- DOTACIONES DE VESTUARIOS DE CALLE III
- COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y PERIFERICOS
- DOTACIONES ESCOLARES
- NUBE PUBLICA III
- ASEO Y CAFETERIA III
- NUBE PRIVADA III
- VEHICULOS III
- SOFTWARE POR CATALOGO
- INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA EMERGENCIA COVID-19
- CATALOGO AYUDAS HUMANITARIAS – IAD EMERGENCIA COVID-19
- CATALOGO SERVICIO DE DESINFECCION – IAD EMERGENCIA COVID-19
- CATALOGO AYUDAS HUMANITARIAS – IAD EMERGENCIA COVID-19
- CATALOGO PARA ELEMENTOS DE EMERGENCIA Y MATERIAL PEDAGOGICO PARA ENTIDADES DEL SECTOR AEDUCATIVO – IAD EMERGENCIA COVID-19
- ACUERDO MARCO PARA LA CANTRATACION DE MESA DE SERVICIO
- ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION
- ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD III
- ACUERDO MARCO DE SOFTWARE EMPRESARIAL
- INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA DE SERVICIO POSTALES DE PAGO

2.11 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Decanatura Académica de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” recomienda la adjudicación de manera **TOTAL**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en estos pliegos y cuya oferta sea hábil de acuerdo a los requisitos habilitantes y obtenga el primer puesto sumados los puntajes de evaluación técnica y económica y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.



FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10

Rige a partir de: 14/09/2020

Página 5 de 21

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista para esta contratación es la de DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES estipulada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes:

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La causal avocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con el siguiente documento de carácter legal:

Certificación de Empresa Ansys Inc., desarrollador y propietaria de los derechos de autor del software Ansys, a través de la cual manifiesta que la empresa Engineering Simulation and Scientific Software Colombia S.A.S. – ESSS Colombia S.A.S., son los representantes exclusivos en América del Sur, incluyendo Colombia, así como también los únicos autorizados para su venta, prestar soporte técnico y entrenamiento del software Ansys.

En este orden de ideas, se puede concluir que la empresa Engineering Simulation and Scientific Software Colombia S.A.S. – ESSS Colombia S.A.S., con NIT 900.490.858 - 8, es la única dentro del territorio Colombiano que puede brindar la actualización de las licencias del software Ansys Academic Teaching Mechanical.

Por consiguiente, procede la modalidad de contratación directa - cuando no exista pluralidad de oferentes, con la empresa Engineering Simulation and Scientific Software Colombia S.A.S. – ESSS Colombia S.A.S., con NIT 900.490.858 - 8, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

3.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Faculta de Ingeniería Naval de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la ARC, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	PRECIOS PROMEDIO		
		EMPRESA 1 y NIT.		VALOR TOTAL
		CANT.	VALOR UNIT	
2019	ACTUALIZACIÓN LICENCIAS SOFTWARE ANSYS ACADEMIC TEACHING MECHANICAL (25 TASKS) POR DOS AÑOS. LA CUAL VENCE EL DÍA_14 DE MARZO DE 2021_	1	\$6.685.361	\$6.685.361



FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10

Rige a partir de: 14/09/2020

Página 6 de 21

3.3 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Acorde a la necesidad proyectada, con la cantidad de software a adquirir, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" gestionó la asignación de \$5.674.348.00, lo que permite satisfacer en un (100%) la necesidad durante el año 2021.

3.4 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos, (\$5.674.276.88) M/cte., incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ANSYS ACADEMIC TEACHING MECHANICAL (25 TASKS), LICENCIA TIPO TECS, TARIFA STANDARD	01	\$ 2.702.700.00	\$ 2.702.700.00
ANSYS ACADEMIC TEACHING MECHANICAL (25 TASKS), LICENCIA TIPO TECS, TARIFA SEGUNDO AÑO	01	\$ 2.783.781.00	\$ 2.783.781.00
TOTAL.....			\$5.486.481.00
DESCUENTO (13.09%)			\$ - 718.181.10
PRECIO TOTAL CON DESCUENTO			\$4.768.299.90
IVA (19%)			\$905.976.98
PRECIO FINAL CON IVA			\$5.674.276.88

3.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: CDP 11321 de fecha: 18-03-2021

No. CDP	POSICIÓN CATÁLOGO GASTO						Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
11321	A	02	02	01	004	007	16	SSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 5.674.348.00	ENAP

	FORMATO ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10	Rige a partir de: 14/09/2020	Página 7 de 21

3.6 FORMA DE PAGO:

La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO TOTAL**, contra entrega de las licencias, una vez las licencias sean estén recibidas a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los deberá presentar **factura electrónica** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO TERCERO: La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.



FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10

Rige a partir de: 14/09/2020

Página 8 de 21

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEXTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

3.7 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: N/A

3.8 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR “MONEDA EXTRANJERA”: N/A

3.9 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (N/A)

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TÍTULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPÍTULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “SELECCIÓN” artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”. De la siguiente manera:

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la UNIDAD DELEGATARIA, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.



FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10

Rige a partir de: 14/09/2020

Página 9 de 21

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "PLIEGOS DE CONDICIONES", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación contractual" y "Equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10	Rige a partir de: 14/09/2020	Página 10 de 21

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. (N/A)

6.2 GARANTÍA ÚNICA: (N/A)

- **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 2 años, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

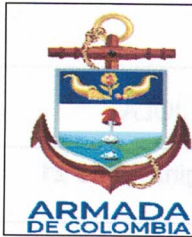
NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- El contratista se compromete a entregar las garantías antes solicitadas en un término de 4 días hábiles después de la suscripción del contrato

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar



FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10

Rige a partir de: 14/09/2020

Página 11 de 21

al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas y dentro del plazo determinado en el presente contrato. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado o acuerdo requerimiento del supervisor. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura electrónica en la Entidad, acuerdo los

	FORMATO ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10	Rige a partir de: 14/09/2020	Página 12 de 21

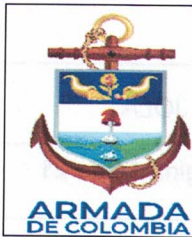
requisitos establecidos en Ley . **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **21.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

MULTAS:

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" - Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la incumplimiento total o parcial del contrato. No obstante, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" - Armada Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de



FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10

Rige a partir de: 14/09/2020

Página 13 de 21

los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o

	FORMATO ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10	Rige a partir de: 14/09/2020	Página 14 de 21

practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia ya que viene trabajando en la Armada de Colombia desde hace 25 años, actualmente posee el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Naval de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, el sr. CFEIN JHON ALEXANDER TORO CARVAJAL así

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CFEIN	TORO CARVAJAL JHON ALEXANDER	FACIN	93410399	INGENIERO NAVAL	3006748999	DFIN@ENAP.EDU.CO

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, toda vez que cuenta con una especialización en derecho administrativo y tiene más de 7 años de experiencia en la Armada Nacional en el área de contratación estatal, actualmente se desempeña como Jefe de Adquisiciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TNADER	VILLAMIL AGUILAR INGRID OMAIRA	ENAP	22805630	ABOGADA	316 3054722	ingrid.villamil@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica sea realizada por la Teniente de Navío Edith Torres Melo, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.454.661, toda vez que es especializada en derecho administrativo y cuenta con tres años de experiencia en evaluación de contratos estatales y actualmente se desempeña en el cargo de asesora jurídica integral de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TNADER	TORRES MELO EDITH	AJEN	46.454.664	ABOGADA	3144936855	edith.torres@armada.mil.co



FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10

Rige a partir de: 14/09/2020

Página 15 de 21

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda como estructurador técnico al señor CC DIEGO CABUYA PADILLA por motivo a su idoneidad y experiencia, es profesional en Oficial Naval Ingeniero Electrónico, especialidad Logístico Armamento, actualmente se desempeña como Coordinador de los programas de Ingeniería Naval y Electrónica de la Facultad de Ingeniería Naval de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", tiene 15 años de servicio a la Armada de Colombia, por lo tanto se asigna este cargo así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	CABUYA PADILLA DIEGO	FACIN	80932698	Ingeniero Electrónico especialidad logístico Armamento	3115497824	jdivmecnica@enap.edu.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda como estructurador técnico al señor Marinero Primero JHON JAIRO MONTOYA MORENO por motivo a su idoneidad y experiencia, es profesional en Tecnólogo en Sistemas, actualmente se desempeña como Jefe de Sistemas de información de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", tiene 04 años de servicio a la Armada de Colombia, por lo tanto se asigna este cargo así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	MONTOYA MORENO JHON	Departamento de Informática ENAP	1.110.131.396	Tecnólogo en sistemas	3183989747	Jhon.montoya@armada.mil.co

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

Se recomienda como estructurador económico a la señora AS09 SOLÓRZANO MARTÍNEZ ANGÉLICA PATRICIA por su idoneidad y experiencia, es profesional en contaduría pública, a lo largo de su carrera en la Institución se ha desempeñado en cargos administrativos, ha sido parte de comités evaluadores de procesos contractuales en los últimos años, lo que le permite tener un amplio conocimiento del proceso. Actualmente se desempeña como Auxiliar Contable en la Oficina de Contabilidad de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", respectivamente, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
AS09	SOLÓRZANO MARTÍNEZ ANGÉLICA PATRICIA	DLENA	1047390296	CONTADORA PÚBLICA	3017667882	angelica.solorzano@enap.edu.co

g) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO

Se recomienda como evaluador económico al señor OD14 Moisés Contreras Navia por su idoneidad y experiencia, es profesional en Ingeniería de Productividad y Calidad, actualmente se desempeña como Jefe de Planeación, evaluación y Control Académico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" por más de 13 años, respectivamente, esté a cargo de:

	FORMATO ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10	Rige a partir de: 14/09/2020	Página 16 de 21

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OD14	CONTRERAS NAVIA MOISES	DACEN	9145666	Ingeniería de Productividad y Calidad	3166081341	moises.navia@armada.mil.co

Aspectos para tener en cuenta, todo el personal relacionado deberá contar con idoneidad específica académica, así como con los grados militares exigidos para el personal de conformidad con la cuantía del proceso.

10. ANEXOS.

- ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO "C" MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO "D" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- ANEXO "E" COTIZACION
- ANEXO "F" DOCUMENTO ANSYS LETTER CHANNEL PARTHER
- ANEXO "G" CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
- ANEXO "H" RUT FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

Atentamente,



Teniente de Navio LINDA MONICA PORTILLO VELEZ
Jefe de Departamento de Informática de la
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CC DIEGO CABUYA PADILLA

MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

AS09 ANGELICA PATRICIA SOLORZANO MARTINEZ

MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
AS09	SOLORZANO MARTINEZ ANGELICA PATRICIA	GENA	164730438	CONTADOR PÚBLICA	3217607822	angelica.solorzano@armada.mil.co

	FORMATO ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10	Rige a partir de: 14/09/2020	Página 17 de 21

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

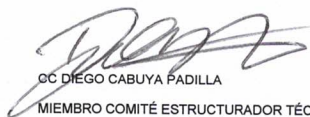
ITEM	UNIDAD BENEFICIARIA	CÓDIGO UNSPC	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	CATIDAD
1	ENAP	81112202		ANSYS ACADEMIC TEACHING MECHANICAL (25 TASKS), LICENCIA TIPO TECS, TARIFA POR DOS AÑOS	01

CONSIDERACIONES TECNICAS ADICIONALES

1. El contratista deberá coordinar con el supervisor de contrato para realizar la instalación de la licencia en el servidor dispuesto para tal fin, así como la configuración de los clientes para el acceso al mecanismo de validación de las licencias.
2. El contratista deberá garantizar la actualización del software a las versiones liberadas durante la vigencia de las licencias adquiridas en el presente contrato.
3. El contratista deberá capacitar a mínimo dos personas en la metodología o procedimientos a seguir para la validación de la licencia flotante en los equipos clientes en los cuales se ejecutará la aplicación.
4. El contratista deberá entregar los manuales de uso, tanto de la aplicación (usuarios final), como de configuración del método de validación en servidor y cliente (usuario técnico).



Teniente de Navío LINDA MONICA PORTILLO VELEZ
Jefe de Departamento de Informática de la
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"



CC DIEGO CABUYA PADILLA
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

	FORMATO ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10	Rige a partir de: 14/09/2020	Página 18 de 21

**ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA**

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ANSYS ACADEMIC TEACHING MECHANICAL (25 TASKS), LICENCIA TIPO TECS, TARIFA POR UN AÑOS	01		
ANSYS ACADEMIC TEACHING MECHANICAL (25 TASKS), LICENCIA TIPO TECS, TARIFA POR EL SEGUNDO AÑO	01		
TOTAL.....			
DESCUENTO			
PRECIO TOTAL CON DESCUENTO			
IVA (19%)			
PRECIO FINAL CON IVA			

Atentamente,


 Teniente de Navío LINDA MONICA PORTILLO VELEZ
 Jefe de Departamento de Informática de la
 Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

AS09 ANGELICA PATRICIA SOLORZANO MARTINEZ
 MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

	FORMATO ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10	Rige a partir de: 14/09/2020	Página 19 de 21

ANEXO "C"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

		NUMERICA	HISTORICA	IMPACTO					
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

	FORMATO ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10	Rige a partir de: 14/09/2020	Página 20 de 21

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etap	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
4	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento o del equilibrio económico	indeterminado

	FORMATO ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10	Rige a partir de: 14/09/2020	Página 21 de 21

5	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
---	---------	---------	------------	-------------------	---	---	---	---	-----------------	---	-------------	--	---	---	---	----	---	-------------------------	-----------------	---	---------

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	11321	Fecha Registro:	2021-03-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-002 ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	5.486.481,00	Valor Total Operaciones:	187.867,00	Valor Actual:	Saldo x Comprometer:
				Uso Caja Menor	Ninguno
					5.674.348,00 Vr. Bloqueado
					0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	11721	Fecha Registro:	2021-03-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

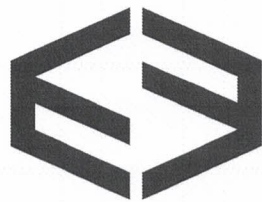
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
100 ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	Nación	16	SSF	2021-04-09	5.486.481,00	187.867,00	5.674.348,00	5.674.348,00	0,00
					Total:	5.486.481,00	187.867,00	5.674.348,00	5.674.348,00	0,00

Objeto: SOLICITUD CDP FIN INICIAR ADQUISICION DE SOFTWARE ANSYS

Firma Responsable



ESSS
ENGINEERING SIMULATION
SCIENTIFIC SOFTWARE

Engineering Simulation and Scientific Software Colombia SAS.

Carrera 7 # 71 - 21
Torre B - Oficina 1501
Bogotá - Colombia
Telefono: +57 (1) 3192637
NIT: 900.490.858-8

PROPUESTA

Número de presupuesto: 00052171
Fecha de creación: 2021-02-08
Validez (días): 30

Preparado por: Erika Andrea Torres
Rivera
Mobile: +57 3142578419
Correo electrónico: erika@esss.co

Dirigido a: John Toro
Account Name: Escuela Naval de Cadetes
Almirante Padilla ()
Correo electrónico: dfm@enap.edu.co
Teléfono de trabajo: (57-5) 672 4610 Ext 200-218

SOFTWARE

New/Renewal	Product(s) Name	License Type	Access Type	Fee Type	Fecha Inicial	Fecha Final	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Renewal	ANSYS Academic Teaching Mechanical (25 tasks)	TECS	LAN	Standard	2021-03-15	2022-03-14	1,00	2,702,700.00	2,702,700.00
Renewal	ANSYS Academic Teaching Mechanical (25 tasks)	TECS	LAN	Second year license	2022-03-15	2023-03-14	1,00	2,783,781.00	2,783,781.00

Precio total: 5,486,481.00
Descuento: -718,181.10 (13.09%)
Precio total con descuento: 4,768,299.90
IVA: 905,976.98 (19.00%)
Precio final con IVA: 5,674,276.88

CONDICIONES COMERCIALES

Pago Directo a cuenta de: Local

Plazo de Pago: 30D

Forma de Pago: . Favor consignar en la Cuenta Corriente No 491 - 009627 de BBVA

Emitir Orden de Compra a nombre de: Engineering Simulation and Scientific Software Colombia SAS

Informaciones adicionales: 1. TÉRMINOS DE USO DEL SOFTWARE ACADÉMICO:

a. EL SOFTWARE LICENCIADO EN LA MODALIDAD EDUCACIONAL NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SER UTILIZADO PARA FINES COMERCIALES

- El software en la modalidad docencia ("teaching") no puede ser utilizado para investigación, siendo prohibida su utilización en actividades de investigación, consultoría (sea en competiciones públicas o privadas o por designación directa) o cualquier otra actividad de ámbito comercial.
 - El software en la modalidad de investigación ("research") puede ser utilizado sólo para fines educativos, siendo prohibida su utilización en actividades de consultoría (sea en actividades públicas o privadas) o cualquier otra actividad de ámbito comercial.
 - Los productos de estudio deben ser de dominio público en cualquiera de las modalidades académicas.
 - Los usuarios de las herramientas deben estar vinculados a alguna institución educativa.
 - El software debe ser instalado dentro de la institución educativa.
 - Cada paquete de licencias es de tipo flotante en red ("floating"), y no existe la opción de licenciamiento para máquinas individuales.
2. Los procesos de descarga e instalación del software deberán ser realizados por el personal autorizado por la universidad, este deberá seguir los pasos enviados en el correo de entrega de la licencia y en caso de tener dificultades podrá generar un ticket de soporte con esta solicitud. Con el cual ESSS se encargará de apoyarle en el proceso. (Consultar descripción del soporte remoto ESSS, disponible en <https://support.esss.co/hc/en-us/articles/115005872643-DESCRIPCION-C3%93N-DE-SOPORTE-T-C3%89CNICO-REMOTO>)
3. Todas las autorizaciones y permisos para la instalación y correcto funcionamiento del programa en la arquitectura propia de la universidad deben ser garantizados por la entidad.

- La no renovación de las licencias en la fecha estipulada tiene a cargo el pago de prorrateo y tasa de reinstalación del 35% a la fecha de actualización.
- Contar con TECS actualizados le dará derecho a tres cambios de servidor al año. Al no tener TECS al día el cambio tendrá costo consultar tarifa.
- Tiempo de entrega archivo de licencia vía correo electrónico 7 días hábiles después de recibir datos de máquina donde irán instaladas las licencias (indispensable), orden de compra y license form firmado cuando este aplique
- Link para obtener datos máquina y envia txt correspondiente
<http://www.ansys.com/Solutions/Solutions-by-Role/IT-Professionals/Licensing/Capture-License-Server-Information>

INFORMACIONES GENERALES

Los valores presentados en esta propuesta están cotizados en Pesos Colombianos.

VALIDEZ: Teniendo en cuenta que los productos son importados, y que la la variacion del dolar es factor decisivo para el mantenimiento del equilibrio económico y financiero del contrato; los valores propuestos se mantendrán vigentes siempre que no haya una variación negativa de la TRM que supere el 3.0% entre la fecha de la propuesta o de la negociación, y la fecha en que se genere la orden de compra (PO). En este sentido, en caso de presentarse dicha variación negativa, la presente propuesta dejará de ser válida, permitiendo a ESSS presentar una nueva propuesta.

Paid Up: Licenciamiento Perpetuo

TECS (Technical Enhancement Customer Support): Cargo anual que le permite al cliente tener el derecho a soporte técnico ilimitado y actualizaciones a las nuevas versiones lanzadas del software durante período de vigencia.

En caso que la adquisición de TECS se realice fuera del tiempo de vigencia, se aplicará una tasa de reactivación conforme a la política de restablecimiento/reactivación de Tecs.

LOS VALORES DE LA PRESENTE COTIZACION SON APLICABLES ÚNICAMENTE PARA LA FORMA DE PAGO DETALLADA

Para aceptar la propuesta enviar Orden de Compra con los siguientes datos:

Datos para Faturación

[Razón Social]

[Faturación a nombre de]

[NIT]

[Dirección]

[Datos Adicionales]

[Responsable del Recibir la Factura]

[Fecha Limite de recepcion de facturación]

[Departamento/Area]

[Teléfono]

[E-mail]

[Dirección]

[Fax]

[Datos Adicionales]

CONDICIONES GENERALES

OBJETO:

1. Esta cotización tiene como objeto el suministro, por parte de ESSS al cliente de productos: i) Licenciamiento de uso de el(los) software(s) indicados en la columna Nombre Producto(s) de manera no exclusiva e intransferible ii) Licenciamiento para actualizaciones de uso de el(los) software(s) indicados en la columna Nombre Producto(s) de manera no exclusiva e intransferible.
- 1.1 El(los) software(s) indicado(s) en la columna "Nombre Producto(s)" serán instalados en las computadoras localizadas en las instalaciones del CLIENTE, pudiendo el CLIENTE realizar, sin costo adicional, hasta 03 (tres) transferencia(s) de licenciamiento para otras(s) computadoras administradoras de licencia durante el periodo de vigencia de la(s) correspondiente(s) licencia comprendido entre las fechas indicadas en las columnas "Fecha Inicial de Licencia" y "Fecha Final de Licencia". Después de este periodo el(los) software(s) solamente podrán ser transferidos para otros computadores con previa y expresa autorización de ESSS, y mediante el pago adicional por el cambio de máquina administradora de licencia. En cualquier caso de transferencia de licencia(s) a otra(s) computadora(s) administradora(s) de licencia el CLIENTE no podrá, bajo ninguna hipótesis o situación alguna, mantener cualquier copia de los archivos de licencia anteriores de la(s) máquina(s) que fueron administradora(s) de licencia(s).
- 1.2 El CLIENTE no adquiere propiedad intelectual o industrial, nacional y/o internacional, actual y/o futura, relacionada a el(los) software(s) indicado(s) en la columna "Nombre Producto(s)", en cualquiera de sus versiones, inclusive futuras, incluyendo (mas no limitado): el código fuente, nombre, marca, etc. que continúan en su totalidad bajo la titularidad individual, directa y exclusiva de la(s) Empresa(s) Licenciante(s).
- 1.3 El CLIENTE no recibirá material o documento alguno en medio(s) físico(s) relacionado(s) a el(los) software(s) indicados en la columna "Nombre Producto(s)" toda entrega será vía correo electrónico y descargas por la internet mediante accesos oficiales a los Portales Web de la(s) Empresa(s) Licenciante(s) y al ESSS Customer Portal.

SOPORTE TECNICO REMOTO:

2. Las asistencias por soporte técnico serán realizadas remotamente por ESSS, solamente para el(los) software(s) indicados en la columna "Product(s) Name", y durante el rango de fechas indicados en las columnas "Fecha Inicial de Licencia"(inicio) y "Fecha Final de Licencia"(término).
- 2.1 Las actividades de soporte técnico comprenden solamente el prestar al CLIENTE asistencia en la ejecución del funcionamiento de el(los) software(s) indicado(s) en la columna "Nombre Producto(s)". Adicionalmente, se considera servicios de consultoría o servicios de simulación y no son alcance del soporte técnico, dentro de otros los siguientes que se indican:
- I. Desarrollo de geometrías, mallas, configuración (set-up);
 - II. Construcción de rutinas personalizadas (UDF, scripts, APDL, ACP);
 - III. Participación de soporte para decisiones de modificaciones de proyecto;
 - IV. Proveer soporte de cualquier especie de herramienta(s), software(s) o hardware(s) no homologados por la(s) Empresa(s) Licenciante(s);
 - V. Proveer solución(es) o recomendación(es) de proyectos de ingeniería;
 - VI. Correr un caso completo (lo que constituye un servicio de ingeniería).
- 2.2. Para solicitud de las actividades de soporte técnico el CLIENTE entrará en contacto con ESSS por medio de las cuentas oficiales del CLIENTE en ESSS Customer Portal, usando el link: <https://esss.zendesk.com>.
- 2.3 Las actividades de soporte técnico serán realizadas dentro de los horarios de trabajo de ESSS (de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, exceptuando los días feriados).
- 2.4 ESSS tendrá el plazo de hasta 48 horas útiles para iniciar las actividades de soporte técnico solicitado por el CLIENTE.
- 2.5 Después de 40 horas de envío de respuesta por parte del agente de soporte (5 días hábiles), en ausencia de retroalimentación por parte del CLIENTE el ticket soporte técnico será cerrado.
- 2.6. Para ser atendido por el soporte técnico el CLIENTE necesita estar al día (sin deuda) con el pago correspondiente.
- 2.7 El soporte técnico será realizado solamente en la versión actual y en la anterior del(los) correspondiente(s) software(s) (Ejemplo, versión actual 19.x, anterior 18.x).
- 2.8 En la atención de un llamado de soporte técnico del CLIENTE a ESSS, el agente de soporte podrá indicar la sección del Manual Consultas para que el CLIENTE pueda, entonces, resolver el problema demandado.

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PAGO:

- 3.1 El retraso o morosidad en cualquier pago relacionado a el(los) software(s) indicados en la columna "Product(s) Name" obligará al CLIENTE, inmediatamente e independientemente de previa comunicación judicial y/o extrajudicial de:
- I. Pago de una cláusula penal de 20 % (VEINTE por ciento) del valor total del contrato. El pago de dicha cláusula no implica una indemnización adelantada de perjuicios, es decir, que el 20% mencionado hará parte de la indemnización total de perjuicios en la que deberá incurrir el cliente, sin limitación alguna, a favor de ESSS por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente propuesta;
 - II. EL Pago de los intereses de mora serán calculados a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que haga sus veces;
 - III. EL cliente deberá mantener indemne a ESSS, sin limitación alguna en aquellos casos en donde este incumpla alguna de las condiciones contenidas en la propuesta o en el contrato derivado de esta o ante cualquier incumplimiento del cliente de las normas civiles, comerciales y/o penales, sin limitarse a hechos relacionados con la protección de la Propiedad Intelectual y/o Industrial o uso ilegal o no autorizado de las licencias objeto de la presente propuesta;
 - IV. Con la aceptación de la presente propuesta, el cliente autoriza expresamente para que en su propio nombre o en nombre de la entidad que representa, la sociedad ESSS o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor consulte, reporte, conserve, suministre, solicite o divulgue a las centrales de información de riesgo, toda la información referente a su comportamiento comercial o el de la entidad que representa. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general frente al cumplimiento de sus obligaciones;
 - V. Suspensión de los servicios de soporte técnico y de las licencias de usos de el(los) software(s) indicados en la columna "Nombre Producto(s)". ESSS y/o la(s) Empresa(s) Licenciante(s), en conjunto y/o separadamente, no tienen ni tendrán alguna responsabilidad sobre cualquiera de los daños directos y/o indirectos, de cualquier naturaleza y/o índole y/o por cualquier pérdida de lucro, economía, rendimiento, clientes, negocios, producción y/o tiempo de servicio entre otros y/o pérdida de datos de software(s), inconsistencia de informaciones, database de configuración y/o uso de software(s) etc, que se generen por estas suspensiones;
 - VI. El cliente reconoce y acepta que todos los gastos relacionados con la cobranza prejudicial, judicial, cobranza administrativa, así como los honorarios de abogado y cualquier otro gasto en el que ESSS incurra con ocasión al incumplimiento, deberán ser cubiertos por el cliente.

OBLIGACIONES RELACIONADAS AL USO DE LOS SOFTWARE:

4. Con relación a el (los) software(s) indicado(s) en la columna "Product(s) Name" son obligaciones del CLIENTE, aparte de otras legales:

4.1 Tomar las licencias de el(los) software(s) exclusivamente para uso propio;

4.2 No conceder sublicencia de el(los) software(s);

4.3 Ser responsable directo y exclusivo por la utilización de el(los) software por parte de todos sus usuarios;

4.4 Hacer copias de el(los) software(s) solo cuando sea necesario para salvaguarda de los mismos y de sus archivos;

4.5 No remover, modificar, cuestionar, reclamar, etc. cualquier derecho de la propiedad intelectual y/o industrial, nacional y/o internacional, actual y/o futura, relacionado a el(los) software(s), en cualquiera de sus versiones, incluso futuras;

4.6 No utilizar ingeniería inversa, reprogramas, adaptar, ampliar, alterar, enmendar, modificar, invertir, coordinar, decompilar, desmontar, decodificar, exportar, tomar, transmitir y/o transferir, producir, reproducir, copiar, comercializar, en todo o en parte, el(los) software(s), así como no traducir en otro(s) idioma(s), en todo y/o en parte, el(los) software(s), en cualquiera de sus versiones, incluso futuras.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

5. El estado de la técnica no permite la elaboración de los software totalmente exento de vicios, defectos, fallas, etc., motivo por el cual ESSS y/o la(s) Empresa(s) Licenciante(s) no pueden garantizar, en conjunto o separadamente, que el(los) software(s) indicados en la columna "Nombre Producto(s)" operen ininterrumpidamente y/o libre de vicios.

5.1 ESSS y/o la(s) Empresa(s) Licenciantes(s) no tendrán en conjunto o separadamente cualquier responsabilidad sobre daños directos y/o indirectos, de cualquier naturaleza y/o índole, y/o por cualquier pérdida de lucro, economía, rendimiento, clientes, negocios, producción y/o tiempo de servicio etc. y/o pérdidas de datos de el(los) software(s), consistencia de las informaciones, database de configuración y/o uso de el(los) software(s) etc.

5.2 Cabe exclusivamente al CLIENTE la adquisición y mantenimiento de todos los equipamientos (hardware) y la obtención de las licencias de uso de todos los demás software necesarios para la utilización de el(los) software(s) indicados en la columna "Nombre Producto(s)", así como la prevención contra la pérdida de datos, invasión de red, etc, no teniendo ESSS y/o la(s) Empresa(s) Licenciantes, en conjunto y/o separadamente, cualquier responsabilidad por acciones y/o omisiones en este sentido.

5.3 ESSS y/o la empresa que otorga la(s) licencia(s), no tendrán responsabilidad conjunta y/o de forma separada, en caso de incompatibilidad entre el software (s) indicado en la columna " Product(s) Name" o "Nombre (s) del producto" y el hardware (s) en el que sera instalado(s), así como en caso de incompatibilidad entre el software (s) indicado en la columna " Product(s) Name" o "Nombre (s) del producto" y demás softwares instalados en el hadware (s) del CLIENTE..

5.4 Es responsabilidad del CLIENTE realizar un análisis previo a la adquisición de la licencia para usar el software (s) indicado en la columna " Product(s) Name" o "Nombre (s) del producto" sobre la existencia de cualquier incompatibilidad que eventualmente puedan existir con su hardware (s) y otro(s) software(s).

EFFECTIVIDAD DEL CONTRATO:

6. La firma de este documento formaliza la contratación de ESSS por el cliente, en todos los términos de este documentos, tomando esta cotización o contrato celebrado entre las partes (ESSS y el CLIENTE).

7. Este documento, debidamente firmado por las Partes y 2 testigos, constituye título exclusivo, conforme dispone el código de proceso civil.

8. Conflictos resultantes de esta relación contractual serán reuseltos por la Cámara de Comercio Bogota, con renuncia expresa a cualquier otro por más privilegiado que sea.

Bogotá, _____ de _____ de _____
 día mes año

EMPRESA

Nombre: _____

C.C:

Nombre: _____

C.C:

Testigos:

Nombre: _____

C.C:

Nombre: _____

C.C:



ANSYS, INC.
SOUTHPOINTE
2600 ANSYS DRIVE.
CANONSBURG, PA 15317

www.ansys.com
724.746.3304
1.866.267.9724

Noviembre 05, 2020

Con referencia a la distribución de los productos de software de ANSYS Inc. en Colombia.

A quien corresponda:

La empresa ANSYS Inc., desarrollador y propietaria de los derechos de autor de los programas listados abajo, viene a través de este documento a confirmar que la empresa **ENGINEERING SIMULATION AND SCIENTIFIC SOFTWARE LTDA (ESSS)**, identificada con CNPJ No. 00.796.437/0001-83, y su subsidiaria **ENGINEERING SIMULATION AND SCIENTIFIC SOFTWARE COLOMBIA S.A.S. (ESSS Colombia S.A.S.)**, son nuestros representantes exclusivos en América del Sur, incluyendo Colombia, así como también son los únicos autorizados para su venta, prestar soporte técnico y entrenamiento de los programas listados abajo:

Productos de la familia ANSYS Mechanical.
Productos de la familia ANSYS CFD.
Productos de la familia ANSYS Electronics.
Productos de la familia ANSYS Explicit LS-Dyna y Autodyn
Productos de la familia ANSYS Offshore AQWA.
Productos de la familia ANSYS Apache.
Productos de la familia ANSYS Minerva y Optislang.
Productos de la familia ANSYS SPEOS.
Productos de la familia ANSYS SCADE y Medini.
Productos de la familia ANSYS Granta.
Productos de la familia ANSYS Discovery.
Productos de la familia ANSYS CAD Integration.
Subscripciones de ALH Ansys Learning Hub

Para la lista completa de productos Ansys favor de referirse a: <https://www.ansys.com/products>

ESSS ha comercializado y brindado soporte técnico para clientes de ANSYS en Sudamérica desde hace 25 años y firmemente aseguramos que ESSS puede direccionarlo y asesorarlo en todas sus inquietudes sobre nuestros productos.

Quien abajo firma, puede ser contactado ante cualquier duda o clarificación que pueda requerir respecto a lo indicado antes.

Cordialmente,



Hector Gerardo Munoz

Latin America Sales

ANSYS, Inc.



GSA Contract Holder

2. Concepto **0 2** Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14687499592



(415)7707212489984(8020) 000001468749959 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 4 9 0 8 5 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

27. Fecha expedición:

Año Mes Día

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

ENGINEERING SIMULATION AND SCIENTIFIC SOFTWARE COLOMBIA S.A.S

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

ESSS COLOMBIA S.A.S

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 7 71 21 OF 1501 TO B

42. Correo electrónico:

financiero-co@esss.co

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 1 9 2 6 3 7

45. Teléfono 2:

3 1 4 2 5 7 8 4 1 9

CLASIFICACION
Actividad económica
Actividad principal

46. Código:

6 2 0 2

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 2 2 8

Actividad secundaria

48. Código:

6 2 0 9

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 2 2 8

Otras actividades

50. Código:

1 2

4 7 4 1

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

3 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

52 - Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:	2	3							
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 2 0 0 3 1 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MALISKA JUNIOR CLOVIS RAIMUNDO

985. Cargo: Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14687499592



(415)7707212489584(8020)0000014687499592

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 0 4 9 0 8 5 8 - 8

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 67. Sociedades y organismos extranjeros

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma
Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	0 4		82. Nacional: 1 0 0 %
72. Número:			83. Nacional público: 0 %
73. Fecha:	2 0 1 1 1 2 1 2		84. Nacional privado: 1 0 0 %
74. Número de Notaría:			85. Extranjero: 0 %
75. Entidad de registro:	0 3		86. Extranjero público: 0 %
76. Fecha de registro:	2 0 1 1 1 2 1 4		87. Extranjero privado: 0 %
77. No. Matricula mercantil:	0 2 1 6 5 4 0 7		
78. Departamento:	1 1		
79. Ciudad/Municipio:	4		
Vigencia:			
80. Desde:	Año Mes Día	Año Mes Día	
81. Hasta:	Año Mes Día	Año Mes Día	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1	
2		Año Mes Día	
3		Año Mes Día	
4		Año Mes Día	
5		Año Mes Día	

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14687499592



(415)7707212489984(8020)0000014687499592

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 4 9 0 8 5 8

- 8

Impuestos de Bogotá

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación: 1 0 3 3 7 6 4 1 1 7	126. DV -	127. Número de tarjeta profesional: 2 5 7 2 5 1 T
128. Primer apellido APONTE	129. Segundo apellido VELASQUEZ	130. Primer nombre YEFERZON	131. Otros nombres STIVEN
132. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 6 9 6 1 2 3	133. DV -	134. Sociedad o firma designada: CONSULAUDIT GROUP SAS	
135. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 3 1 0			

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación: 4 1 9 6 1 5 7 6	138. DV -	139. Número de tarjeta profesional: 1 3 5 7 2 2 T
140. Primer apellido VEGA	141. Segundo apellido GONZALEZ	142. Primer nombre DIANA	143. Otros nombres MARCELA
144. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 6 9 6 1 2 3	145. DV -	146. Sociedad o firma designada: CONSULAUDIT GROUP SAS	
147. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 3 1 0			

Contador

148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación: 1 0 2 3 8 8 5 3 0 6	150. DV -	151. Número de tarjeta profesional: 2 0 8 5 9 2 T
152. Primer apellido SERNA	153. Segundo apellido ECHEVERRY	154. Primer nombre LEIDY	155. Otros nombres JOHANNA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 4 1 1 3 1 7	157. DV -	158. Sociedad o firma designada: NC&A OUTSOURCING SAS	
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 7 0 6			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

